REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos que anteceden en donde al apoderado judicial de la parte demandante, solicita la declaratoria de nulidad del auto No. 789 del 18 de agosto del 2019, debido a que considera que dicha providencia vulnera el derecho a la defensa de la parte actora, pues considera que existe una indebida notificación.

Por lo anterior, se ordenará que por la secretaria de este despacho judicial se corra el traslado al escrito de nulidad, conforme lo establece el artículo 134 y 110 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Por Secretaría córrase traslado por fijación en lista, del escrito de nulidad, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.020 fijado hoy 12-02-2021

En constancia de lo anterior,

_____
PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario